



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
PARA HROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. CONTRA JOSÉ
DANIEL VARGAS HURTADO RADICACIÓN No.2022-00188-00.-**

Estudiada la demanda y sus anexos, se avizora que no se tiene la competencia en razón de la cuantía para conocer del asunto, motivo por el cual se remitirá la actuación a quien se considera competente.

Por su parte, la parte demandante pretende la ejecución con base en el título valor pagaré No. TV827340, por la suma de **\$100'242.947,02** que incluye capital, intereses de mora y otros conceptos, suma que determina la cuantía de la acción.

Ahora bien, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía en esta clase de asuntos se determina por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda y en el presente caso, dicha cantidad es inferior a los 150 s.m.l.m.v.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente digital a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad.

Por Secretaría remítase el expediente digital a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que sea repartido a dichos juzgados.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b854729d43b8819459e6c9bd3159bfdb20275d91db3f162c30850ff9f08c0a15**

Documento generado en 29/08/2022 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>